



# Resolución Directoral

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00018-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 16 de Diciembre de 2024

### VISTO:

El Informe Técnico N° 042-2024/PNC/P/HUAROS-OS 2796-EWCQ; Informe N°D00017-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS; Informe Legal N° D00050-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-2.2; Carta N° D00020-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC; Informe N° D00141-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS y; el Informe Legal N° D00098-2024-VMVU-PNC-2.2;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, de fecha 02 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N° 016-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016, se crea el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, de fecha 12 de enero de 2023, se Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, la facultad de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa;

Que, con fecha 26 de agosto de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC); y el Consorcio Huaros PAMPA HERMOSA conformada por las empresas, a) PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL EIRL; b) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES SRL; y c) UNIOBRAS SAC, para la “Construcción de obras civiles de un (01) Huaro en el centro poblado San Antonio, distrito Pampa Hermosa, provincia Satipo, departamento Junín” (Obra), por un monto de Ciento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 16-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 8185 9108

Ochenta y Tres Mil Trescientos y 36/100 Soles (S/183 300,36), incluido IGV, y un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, por medio de la Carta Notarial N° 120-2017-VIVIENDA/OGA-OACP, recibida por el contratista Consorcio HUAROS PAMPA HERMOSA el 27 de enero de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, resolvió el CONTRATO N° 94-2016-MVCS-PNC, por incumplir injustificadamente las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del RLCE;

Que, en fecha 06 de enero de 2023 a través de la Resolución N°32, el Arbitro Único emite Laudo Arbitral del expediente S-121-2017/133-2017-SNA-OSCE, resolviendo que resolviendo las controversias surgidas a partir de ambas resoluciones contractuales, resolviendo éstas a favor del Contratista, esto es, declarando la eficacia de la Carta Notarial N° 52-2017/CHPH, por la cual el Contratista resolvió el Contrato por causa atribuible a la Entidad, y, dispuso que cada una de las partes asuma los honorarios por concepto de defensa legal en los que hubiera incurrido, y que, exclusivamente el MVCS asuma la totalidad de los gastos correspondientes a los honorarios arbitrales y los gastos administrativos;

Que, mediante Informe Técnico N°042-2024/PNC/P/HUAROS-OS2796-EWCO del 31 de julio de 2024, de la Especialista en Liquidaciones de la Coordinación del Proyecto Huaros, se concluye que la liquidación del Contrato asciende a Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Uno y 82/100 Soles (S/ 172 791,82), considerando un saldo a favor del Contratista por el monto de Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 82/100 Soles (S/ 28 248,82);

Que, a través del Informe N° D00017-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS del 06 de setiembre de 2024, la Coordinación del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, en mérito al informe citado en el párrafo precedente, solicitó la aprobación de la liquidación del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC;

Que, de acuerdo con el Informe N° D00066-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS, recibido por el Área de Asesoría Legal (AAL) el 11 de octubre de 2024, la Coordinación del proyecto Huaros, en mérito al Informe Técnico N°79-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC-EWCQ/OS4485-2024 del Especialista en Liquidaciones, indicó el estado actual de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento de los contratos derivados del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°46-2016-MVCS-PNC, precisando los montos de las garantías de fiel cumplimiento de los contratos;

Que, por medio del Informe Legal N° D00050-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-2.2 del 17 de octubre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) Estando a lo expuesto, corresponde señalar que la resolución del Contrato por parte de la Entidad, se efectuó como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista; en aplicación de los artículos 135 y 136 del RLCE, concordante con el artículo 36 de la LCE, y; las cláusulas 17 y 19 del Contrato, y, ii) Asimismo, se concluye que la resolución del Contrato ha quedado consentida en mérito al vencimiento del plazo de caducidad para controvertirla; por lo que, corresponde al MVCS elaborar la liquidación del Contrato y notificarla al Contratista, en aplicación del artículo 179 del RLCE, debido que los plazos tanto del Contratista como de la Entidad para elaborarla han vencido. Asimismo, recomendó gestionar la notificación al Contratista, de la Liquidación del Contrato, de conformidad con el citado artículo 179 del RLCE;

Que, con Carta N° D00020-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, notificada al Contratista de obra al Consorcio Huaros Pampa Hermosa el 21 de octubre de 2024 mediante correo electrónico, la Entidad remitió la liquidación del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC, elaborada



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser electuada a partir del 16-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>  
CVD: 0000 0020 8185 9108

de oficio por ésta, en el marco del procedimiento legal para ello establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, con Informe N° D00141-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS de fecha 13 de diciembre de 2024 la Coordinación del Proyecto Huaros señala que el Contratista tuvo hasta el 19 de agosto de 2022 para elaborar la liquidación del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC, y presentarla a la Entidad, lo cual omitió; por lo que la Entidad en aplicación del artículo 179 del RLCE, elaboró de oficio la liquidación del Contrato, comunicándosele en fecha 21 de octubre de 2024 a través de la CARTA-D00020-2024- VIVIENDA-VMVU-PNC, sin haber sido observada por éste en el plazo de caducidad contemplado en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir quince (15) días.

Que, por medio del Informe Legal N° D00098-2024-VMVU-PNC-2.2 del 16 de diciembre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó que, en virtud a lo manifestado por la Coordinación del Proyecto Huaros, la resolución del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de los artículos 135 y 136 del RLCE, concordante con el artículo 36 de la LCE por incumplir injustificadamente las obligaciones contractuales, validada por el pronunciamiento en el fuero arbitral, teniendo el Contratista hasta el 19 de agosto del 2022 para elaborar la liquidación del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC, por lo que, al no realizarse, la Entidad, en aplicación del artículo 179 del RLCE, elaboró de oficio la liquidación del Contrato, remitiendo en fecha 21 de octubre de 2024 al Contratista a través de la Carta N° D00020-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, sin haber sido observada por éste en el plazo de caducidad contemplado en el citado artículo (15 días); por lo que, la liquidación del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC elaborada por la Entidad ha quedado consentida, y la relación contractual con el Contratista;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°193-2015-VIVIENDA, N°020-2023-VIVIENDA y N°452-2023-VIVIENDA, esta última de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la liquidación del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC para la "EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE UN (01) HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CÓDIGO SNIP 314760, CUI 2268957, con un costo total ascendente a S/ 101 274,17 (Ciento Uno Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 17/100 soles) incluido el IGV, un saldo final "a favor" del Contratista: CONSORCIO HUAROS PAMPA HEMROSA., asciende a la suma de S/ 17 941,94 (Diecisiete Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 94/100 soles), incluido el IGV, conforme al siguiente resumen:



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 16-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>  
CVD: 0000 0020 8185 9108

## Montos resultantes de la liquidación del contrato

<b>CUADRO N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL</b>				
(En Soles)				
ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato	Pagos Efectuados Facturado (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	<b>COSTO DIRECTO DE OBRA</b>			
1.1	ADELANTO DIRECTO	15,553.93	15,553.93	0.00
1.2	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	-	0.00
	<b>SUB TOTAL = (1.2+1.2)</b>	<b>15,553.93</b>	<b>15,553.93</b>	<b>0.00</b>
1.3	<b>VALORIZACIÓN NETA</b>			
1.3.1	<b>VALORIZACIONES</b>			
	a) Presupuesto de Obra	<b>80,077.75</b>	<b>55,100.49</b>	<b>24,977.26</b>
	a.1 Contrato Principal	155,339.29	55,100.49	100,238.80
	a.2 Prestación Adicional	0.00	0.00	0.00
	a.3 Saldo de Obra No ejecutada	-75,261.54	0.00	-75,261.54
	b) Mayores Gastos Generales	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	b.1 Mayores Gastos Generales por Ampl. De Plazo <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL 1.3.1 = (a.1+a.2+a.3)</b>	<b>80,077.75</b>	<b>55,100.49</b>	<b>24,977.26</b>
1.3.2	<b>REAJUSTE NETO</b>			
	A. Contrato Principal	<b>1,090.97</b>	<b>0.00</b>	<b>1,090.97</b>
	a.1 Reajuste reconocido	1,090.97	0.00	1,090.97
	a.2 Reajuste Adicional N° 01	0.00	-	-
	B. Reajuste no correspondiente:	<b>28.75</b>	<b>0.00</b>	<b>28.75</b>
	b.1 Por Adelanto Directo	28.75	0.00	28.75
	b.2 Por Adelanto para Materiales	0.00	-	0.00
	<b>SUB TOTAL 1.3.2 = (A) - (B)</b>	<b>1,062.22</b>	<b>-</b>	<b>1,062.22</b>
1.3.3	<b>AMORTIZACION DEL ADELANTO</b>			
	c) Por Adelanto Directo	<b>15,553.93</b>	<b>15,533.94</b>	<b>19.99</b>
	d) Por Adelanto para Materiales	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>SUB TOTAL 1.3.3 = (c+d)</b>	<b>15,553.93</b>	<b>15,533.94</b>	<b>19.99</b>
	<b>TOTAL COSTO DIRECTO (1.0=1.3.1+...+1.3.3)</b>	<b>81,139.97</b>	<b>55,120.48</b>	<b>26,059.47</b>
2.0	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	<b>14,612.39</b>	<b>9,921.69</b>	<b>4,690.70</b>
	IGV (18%) PAGADO	9,921.69	9,921.69	0.00
	IGV (18%) POR PAGAR	4,690.70	-	4,690.70
	<b>TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)</b>	<b>95,752.36</b>	<b>65,042.17</b>	<b>30,750.17</b>
3.0	<b>DEVOLUCIÓN DE GASTOS ARBITRALES</b>			
	- Resolución N° 32 del 06/01/2023: Laudo arbitral de Derecho: Ordenar, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asuma la totalidad de los gastos correspondientes a los honorarios arbitrales y los gastos administrativos	0.00	0.00	-
4.0	<b>RECONOCIMIENTO DEL 50% DE LA UTILIDAD</b>			
	Artículo 177.- Resolución del Contrato de Obras, del RLCE Ley N° 30225	2,865.71	0.00	2,865.71
5.0	<b>VALORIZACIÓN DE MATERIALES SEGÚN "ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO"</b>			
	Acta de constatación física de obra	2,541.77	0.00	2,541.77
6.0	<b>PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>			
	Clausula Décimo Cuarta: Penalidad del Contrato y Artículo 133° del RLC	18,330.04	0.00	(18,330.04)
7.0	<b>INTERES POR DEMORA EN EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES</b>			
	Artículo N° 166 y 194 del RLCE - Ley N° 30225 y Código Civil	114.33	0.00	114.33
	<b>SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO HUAROS PAMPA HERMOSA</b>			<b>17,941.94</b>
	<b>MONTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 094-2016-MVCS-PNC</b>			<b>101,274.17</b>

Fuente: Informe Técnico N°042-PNC/P/HUARIOS-OS2796-EWCO

**ARTÍCULO 2°.** – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el Contratista en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC, por causas imputable a éste.

**ARTÍCULO 3°.** - Notifíquese la presente Resolución al Contratista de ejecución de obra Consorcio Huaros Pampa Hermosa, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y, a la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** – Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 046-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 16-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0020 8185 9108

**ARTÍCULO 5°.** – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital [www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades](http://www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades), y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el SEACE.

**Regístrese y comuníquese.**

***FIRMA DIGITAL***

**Ing. JOSE CARLOS PANTA ALAMA**

Director Ejecutivo

Programa Nuestras Ciudades



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 16-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0020 8185 9108